

Deute maraueis.



SEELLO QVARTO, VISTO  
RE. R. V. E. D. T. S. A. N. O. D. E. M. T. L.  
R. E. T. E. C. T. O. S. E. T. Q. V. E. R. O.  
T. R. T. S. E. T. S.

Para su manutencion, mediante lo Escrupulado, y Repulado  
Con el Apoderado, o autors desta Compania; Tenia Vista  
Acordo que dho. P. Con los Cavallos Comidarios, que a fueraron  
dha Compania, anquen el quation, o almentos con que se les  
hade asirir, y que por aora se les pague de propios la cantidad  
que dho. Comisionari, Consultando al Consejo para su probaz  
ca Testimonios de este acuerdo, y demas documentos que sean  
necesarios, y en caso de denegarse, se Nite Generalmente  
a todos los Cavallos y Oficiales, para Resolver de que Caudal  
dales, o fondos se ayon de Satisfazer estos gastos, Luego que  
se haga presente la determinacion del Consejo.

Excepcao A. P. D. Juan Alonso, que no viene en el Acuerdo  
En quanto a que se pague de propios Caudal alguno  
del Sr. D. Juan Sandoval, se Excepua en la misma parte  
de que no se satisfaga de propios Caudidad alguna, en atencion  
alos Empeños, y Creditos de Justicia en que estan Constituidos  
y no contemplar en la Ciudad facultad para sacar sobre ello,  
ofreciendo desde luego concurrir por su parte de su bolsillo  
con aquella porcion que le queda pertenecer  
Los Señores D. Diego Lopez, y D. Ramon Merques,  
se Excepuan en la misma forma, para que no se libre contra  
los propios estos gastos por career la Ciudad de facultad  
ello.

Informe p. V. O. R. A.  
Nobre Relacion de la Dittacion mandada sacar de este  
Cavildo a orden del Sr. Conregidor poredula ante  
diem, y Conpucion de su Oficio, de quenos los presentes